

# BENEFICIARIO FINAL. LOS AVANCES, LOS RETOS Y EL OPTIMISMO

○ Luz María Villafuerte García\*

\*Directora general de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

# PALABRAS CLAVE

# KEYWORDS

○ **Beneficiario final**

*Beneficial ownership*

○ **Lavado de dinero**

*Money laundering*

○ **Personas morales**

*Legal person*

○ **Corrupción**

*Corruption*

**Resumen.** El presente artículo pretende transmitir al lector nociones de lo que se considera un beneficiario final y la importancia de delimitar dicha figura en el régimen preventivo de la corrupción y el lavado de dinero. Se abordará de manera simple el tratamiento internacional a dicha figura y la tendencia mexicana para atender la necesidad de conocer a los beneficiarios finales de las operaciones, transacciones y sociedades.

**Abstract.** This article aims to refer notions about a person that is considered a final beneficiary and the importance of defining this figure in the preventive regime of corruption and money laundering. The international treatment of this figure and the Mexican tendency to meet the need to know the final beneficiaries of operations, transactions and companies will be addressed in a simple manner.

Recepción: 3 de octubre de 2018 • Aceptación: 15 de octubre de 2018

## SUMARIO:

**I. Introducción. II. ¿Quién es el beneficiario final y por qué es tan importante? III. Herramientas para el ocultamiento de recursos ilícitos. IV. Los registros. V. Los avances. VI. Los retos. VII. El optimismo. VIII. Fuentes de consulta.**

### I. INTRODUCCIÓN

La identificación y el conocimiento del *beneficiario final* es sin duda el tema del momento, porque tanto a nivel nacional como a nivel internacional el sistema de prevención y combate de la corrupción y el lavado de dinero se ha percatado de que a través de esta figura el combate frontal a estos delitos se trunca y en ocasiones no se cumple con el objetivo de ir por los cabecillas de las organizaciones criminales.

En ese sentido, el Grupo de Acción Financiera Internacional<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental establecido en 1989 por los ministros de las jurisdicciones miembros. Los objetivos del GAFI son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. El GAFI ha desarrollado una serie de recomendaciones que están reconocidas como el estándar internacional para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para mayor información, consultar la siguiente liga: <http://www.fatf-gafi.org/about/>

(GAFI) en conjunto con el Grupo Egmont ha tenido a bien emitir un documento sobre el tema central de esta columna, llamado *Concealment of Beneficial Ownership* (FATF, 2018a). Esto, sin duda, centra la atención internacional en el tema que nos ocupa y establece alarmas que posiblemente en las jurisdicciones miembros del GAFI no se atienden con la visión que ese documento establece, lo cual representa una oportunidad de acotar el tema de la mejor manera posible.

Para efectos de lo anterior, en nuestro país ya se han hecho algunos esfuerzos; por ejemplo, la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitió en conjunto con los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción el *Análisis para la identificación y transparencia del beneficiario final en México* (GAFI, 2018), donde se contextualiza desde su concepto la problemática existente y se establecen algunos principios que resultan aplicables a dicha figura. Pero para explicar mejor el tema se hace necesario hacer nos la siguiente pregunta.

### II. ¿QUIÉN ES EL BENEFICIARIO FINAL Y POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE?

Antes de definirlo debemos referir que el beneficiario final es siempre una persona física. Para dar con

ella se tiene que abordar el tema tomando en cuenta dos visiones: la del llamado propietario real y la de la persona o grupo de personas que ejercen el control.

**Propietario Real**, a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones; (Disposiciones de carácter General, 2ª disposición fracción XVIII)

[...]

**Control**, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral (Disposiciones de carácter General, 2ª disposición fracción V)

Desde mi punto de vista, el beneficiario final podría ser entonces aquella persona física que en última instancia posee, es propietaria o controla a un cliente persona moral, fideicomiso o cualquier figura análoga o persona física en cuyo nombre se realizan transacciones. La propiedad, posesión o el control se ejercen o pueden ser ejercidos en una cadena de propiedad donde intervengan varias personas físicas y morales, o por medio de una cadena de control directo o indirecto.

El punto fino del tema radica en que esta definición debería estar homologada en todo el ordenamiento jurídico mexicano, ya que a través del buen entendimiento de la figura que nos atañe se previene y combate la corrupción, el lavado de dinero y otros tantos delitos que se realizan a través de estructuras criminales que generan recursos ilícitos.

Digamos que el beneficiario final es un concepto con una amplitud mayor a la de un propietario real, pues pudiera ocurrir que no concurren ambos conceptos en una sola persona respecto de una misma

sociedad. Sucede de igual manera con el control: pudiera ser que quien ejerce el control sea o no el beneficiario final o que determine quién es el beneficiario final.

Pensemos entonces en un caso por hechos de corrupción, que es sin duda uno de los temas más preocupantes a nivel global: un gobernador que tiene acceso a recursos públicos y además cuenta con suficientes aliados para el saqueo de un Estado completo. Sería ingenuo pensar que dicho individuo trasladará los recursos del Estado a sus empresas o cuentas personales para de ahí comenzar a adquirir bienes suntuosos. Esta persona sin duda tiene que recurrir a una secuencia de tácticas en las que intervienen una serie de personas tanto físicas como morales, sobre las que al final del día ejercerá cierto control, aunque sea de una manera indirecta; será en ese caso el beneficiario final, en el uso de la figura de propietario real, o determinará quién será el beneficiario final, ya sea su cónyuge, padres o hijos, por ejemplo.

Con lo anterior no pretendo satanizar la figura del beneficiario final, sólo pretendo ejemplificar cómo esta figura puede emplearse para la generación de recursos ilícitos por medio de hechos de corrupción u otros delitos. Ahora pensemos en un hecho cotidiano: un empresario, que radica en el extranjero pero que

desea hacer negocios en México, crea una persona moral mexicana cuyo accionista mayoritario es una persona moral con domicilio en Alemania. En este caso el manejo simultáneo de varias empresas opaca información, pero sin afán de ocultar al beneficiario final de dichas empresas.

Entonces, como podrán darse cuenta, la importancia de la figura del beneficiario final radica en la facilidad con la que se puede ocultar a las personas físicas propietarias que ejercen el control o que se benefician de ellas, que es aprovechada por quienes tienen el interés en manejar recursos ilícitos. A mayor opacidad, menor transparencia, lo que supone menos acceso a la información de las personas morales y, por tanto, mayor será la posibilidad de ocultar al beneficiario final.

Para comprender mejor el tema, me gustaría hacer un ejercicio de consciencia con el lector, reflexionando sobre las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se constituye una sociedad? ¿Qué requisitos se piden? Entre ellos pensemos en el capital (monto, origen, propiedad).
- ¿Quién tiene acceso al conocimiento sobre los accionistas de una sociedad?
- ¿En dónde se puede consultar esa información? ¿Es gratuito?

- ¿Qué tanta información disponible hay? ¿Contempla todo tipo de sociedades?
- ¿A partir de qué fecha hay información?
- ¿A cargo de quien está la administración y control de la información?
- ¿Quién la alimenta y cómo?
- Cada vez que se actualiza, ¿quién lo hace y cómo?
- ¿Quién es el obligado de dar la información, quién de validarla y quién, en su caso, a supervisarla y sancionarla?
- ¿Qué nivel de confianza y certidumbre tiene esa información?
- Una vez que se ha tenido respuesta a cada una de estas cuestiones, me quedaría una más por preguntar: ¿Qué tan cerca o que tan lejos estamos en México de conocer al beneficiario final?

Como pueden darse cuenta, la tarea no es nada fácil.

### III. HERRAMIENTAS PARA EL OCULTAMIENTO DE RECURSOS ILÍCITOS

Por *herramientas para el ocultamiento de recursos* me referiré a las personas morales, fideicomisos y figuras análogas que pueden ser utilizadas con el fin de opacar información de personas físicas.

Tras una serie de estudios elaborados por el GAFI, el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se ha analizado el uso indebido de vehículos corporativos, ya sean personas morales u otras instituciones jurídicas, que permiten una asociación de personas físicas que pueden permanecer sin identificación. Es importante saber que estas herramientas son utilizadas con fines lícitos y en respuesta natural a la apertura de mercados internacionales y a la globalización, pero también pueden facilitar la actividad de grupos criminales para realizar hechos de corrupción y para el lavado de los recursos que generan (Figura 1).

El problema con el uso de estas herramientas es que ninguno de los involucrados está haciendo una conciencia adecuada de los riesgos que cada una de estas figuras trae aparejados. Por ejemplo, las personas morales no constituyen un riesgo en sí mismas, el riesgo viene de la falta de transparencia en su información, pues en la mayoría de los casos los datos y documentos con los que se cuenta provienen de ellos mismos y se les otorga de buena fe una veracidad que probablemente no tengan.

Las personas que constituyen una persona moral a nombre, por cuenta o beneficio de alguien más,

Figura 1.



¿saben los riesgos que esto implica?, ¿están dispuestas a revelar la información de quien está detrás?, ¿o simplemente lo hacen de buena fe, por negocio o porque están ayudando conscientemente a ocultar la identidad de alguien más?

La flexibilidad del fideicomiso permite que se cree para un sinfín de objetos y se afecten recursos y derechos de todo tipo; en consecuencia, es difícil determinar la procedencia de los mismos y si su objeto es real o simplemente una simulación. No hay que perder de vista, específicamente en este instrumento, que los fideicomisarios pueden ser múltiples personas físicas y morales; de esta manera, la dificultad de la identificación de las partes que lo componen incrementa y, por tanto, una detección de un beneficiario

final distinto de los fideicomisarios se vuelve casi imposible.

Por otro lado, los intermediarios profesionales representan riesgos distintos en atención a la actividad que desempeñan, pues se involucran de maneras diversas con sus clientes, ideando tácticas de ocultamiento o probablemente sólo ejecutándolas; pueden encontrarse desarrollando estas estrategias para un cliente en específico o ya tener algunos mecanismos establecidos y funcionando que les permitan adquirir un grado de *expertise* inimaginable; se vuelven totalmente profesionales en un sinfín de actividades ilícitas, corrupción, delitos fiscales y blanqueo de capitales, lo que supone un manejo de conocimientos y contactos que pueden trascender fronteras. Estos profesionales

conocen las vulnerabilidades de la jurisdicción donde se desempeñan, que no son las mismas que en otras, y ahí reside la dificultad para las autoridades involucradas y las entidades financieras, pues los riesgos no son los mismos y por lo tanto no son fáciles de identificar, analizar, socializar y combatir (FATF, 2018b).

De forma adicional a esto, no hay que perder de vista que recientemente se han realizado esfuerzos globales contra la corrupción, lo cual en México es un tema que se encuentra en la agenda estratégica de la actual administración y de la venidera.<sup>2</sup> Las políticas públicas que se están diseñando o se pretenden diseñar en ese ámbito tendrán que atender al resultado de la Evaluación Mutua (FATF/GAFILAT, 2018) realizada por el GAFI a México, pues se pretende una sinergia entre los distintos mecanismos de control que coadyuvan a la transparencia, identificando hechos de corrupción que hoy día se facilitan por medio de la opacidad del beneficiario final.

Se determinó en la referida evaluación que ciertos sectores y sus supervisores no tienen la conciencia del nivel de riesgo que representa su labor, además de que no conocen las implicaciones de sus

obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero, y la supervisión a los mismos ha sido laxa. Por ejemplo, abogados y contadores no han mandado ni un Reporte de Actividades Sospechosas durante los últimos 3 años. Y los notarios, que están por su actividad intrínsecamente ligados a la creación de personas morales, realizan reportes, pero con un énfasis en las transacciones inmobiliarias, y dejan de lado este importante aspecto de las personas morales como instrumento para el ocultamiento de beneficiarios finales.

La complejidad de las ya referidas figuras aumenta cuando hay intervención simultánea en distintas jurisdicciones, pues esto contribuye al anonimato de las partes o a que las personas físicas que se logren identificar se encuentren totalmente desconectadas del beneficiario final.

#### IV. LOS REGISTROS

Se ha identificado que la herramienta para poder hacer frente a la opacidad en la información de los beneficiarios finales es un registro público. La importancia de éste radica en que a través del mismo se da publicidad a actos que requieren una oponibilidad ante terceros; sin embargo, uno de los problemas más grandes que presenta es que hay un

<sup>2</sup>Nota del editor: y ya se hace la alusión a que el artículo se recibió antes del cambio de administración.

registro por entidad federativa que no tiene interconexión con los de las demás, además de que se conjuntan los actos de comercio que requieren publicidad y el catastro, lo que ocasiona una disgregación de información que impide su consulta oportuna y su mantenimiento y actualización.

Es deseable hacer una transición en la cual se pase de un registro enfocado a actos y documentos a uno orientado en mayor medida a las personas para, de esta manera, estar en posibilidad de que se cumpla con el objeto del registro de comercio que, como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “se ha instituido más que en beneficio particular del comerciante, en interés de los terceros que con él entablan relaciones de negocio” (Tesis 347665).

## V. LOS AVANCES

Los avances internacionales son:

- La implementación o la planeación de registros de información sobre los beneficiarios finales. Las autoridades mexicanas se encuentran realizando labores al respecto, pero aún no se concretan los planes de trabajo.
- La identificación de alarmas y la conciencia de cada sector de

los riesgos a los que se encuentran expuestos. Hay, según el Informe de Evaluación Mutua del GAFI, una deficiencia, tanto por parte de las autoridades supervisoras como de los sujetos obligados en materia de actividades y profesiones no financieras designadas (conocidas como *actividades vulnerables* en el ordenamiento jurídico mexicano), en la conciencia que ambos tienen de los riesgos de hechos de corrupción y de lavado de dinero intrínsecos a su actividad; sin embargo, por lo que hace al sector financiero, se ha tenido un avance importante.

- La adecuada implementación de la regulación de Actividades Profesionales No Financieras Designadas en cada uno de los países miembro genera una delantera respecto a la identificación del beneficiario final y, por tanto, resulta adecuada para la prevención y el combate de hechos de corrupción y de lavado de dinero. Este punto en específico, en México, se ha retomado por el GAFI en la ya mencionada evaluación mutua como parcialmente cumplida, por lo que en nuestro país éste aún no podría contarse como un avance.

Los avances, como podemos ver, no atañen de manera importante en ninguna de sus aristas a México; es

decir, nuestro país, las autoridades y los supervisados se encuentran en una fase preliminar de acciones a seguir: no hay al respecto medidas concretas.

La SFP ha desarrollado documentos y principios respecto de la identificación del beneficiario final. Dicho informe es un paso importante para romper con el desconocimiento de la figura en cuestión; sin embargo, no hay que bajar la guardia pues aún hay mucho por hacer.

Me gustaría tomar como referencia a un país homólogo al nuestro, Costa Rica, en donde se ha desarrollado en este sentido una política que permite conocer al beneficiario final por medio de un registro que no se encuentra exclusivamente a cargo de la autoridad; es decir, es actualizado por particulares que se encuentran obligados a proporcionar información al respecto, que se valida por medio de una especie de firma electrónica que autentifica la personalidad de quien proporciona dichos datos, lo cual representa un avance de gran relevancia en este tema.

## VI. LOS RETOS

*Actualización, homologación y sistematización de los registros*, con miras a que la información contenida en los

mismos resulte accesible, amigable y, sobre todo, fiable.

La *accesibilidad* de la información supone que la misma pueda ser consultada de manera remota sin necesidad de realizar consultas presenciales, pues de esta manera puede revisarse desde una computadora con conexión a internet al momento de dar inicio a una relación comercial, de abrir una cuenta o con anterioridad a la creación de una persona moral o a la celebración de un fideicomiso.

El formato *amigable* de la información conlleva que la misma sea fácil de consultar por cualquiera, con un vocabulario común, y que permita búsquedas grupales o por persona, donde se tenga certeza de la veracidad de la información contenida en cada uno de los apartados.

La *fiabilidad* de la información implica que la misma se mantenga actualizada, disponible y sea cotejada por quien se encuentra a cargo de la misma para determinar su autenticidad.

Elaboración, en su caso, de *un solo registro* que conjunte los registros estatales para evitar la disgregación de la información, que resulta benéfica para la opacidad. La unificación de registros sería sin duda el mayor de los retos, pues los avances tecnológicos registrales varían de entidad a entidad. Se tiene que realizar al respecto un esfuerzo importante

de digitalización de información y de homologación de formatos.

En cuanto a la *legalidad*, es necesario dotar de atribuciones a la autoridad encargada de dicho registro, y determinar cuál va a ser la autoridad encargada del mismo tiene implicaciones fuertes, pues supone la creación o modificación de ordenamientos jurídicos y el desarrollo de nuevas y más atribuciones (siendo ésta en específico una tarea titánica), que supone la erogación de gasto público para la implementación de la mejor tecnología y para el pago respectivo a los funcionarios responsables del referido registro, entre otros.

*Coordinación e intercambio* de información entre autoridades, pues es necesario que las autoridades encargadas de la prevención y combate de hechos de corrupción y lavado de activos se reúnan con quienes sean los encargados de los registros, para socializar con ellos el tipo de información que resulta relevante para el ejercicio de sus atribuciones y los riesgos que representa la opacidad de dicha información y su seguridad.

## VII. EL OPTIMISMO

Se pretende, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, emitir alguna especie de regulación

o mejor práctica en materia de beneficiario final. Al día de hoy, al respecto, se cuenta con un avance importante coordinado por la SFP, la cual ha tenido a bien elaborar un análisis referente al beneficiario final y la emisión de 10 principios que enmarcan la actuación de particulares y autoridades en este tema.

Al encontrarse en una fase de diseño, es una gran oportunidad para todos los involucrados de hacer las cosas bien y aplicar las mejores prácticas internacionales y aprender de algunos errores cometidos en el pasado dentro de nuestro país y en algunos otros.

Es deseable que la materialización de dicha política de anticorrupción se concrete con la creación de un registro único de beneficiarios finales que se encuentre a cargo tanto de particulares como de autoridades para estar en mayor posibilidad de mantenerlo actualizado. Será necesaria la implementación de una herramienta de identificación tecnológica que permita saber a ciencia cierta si quien está a cargo de alimentar al sistema realmente lo hizo, lo que implicará, sin duda, supervisión y, en su caso, sanciones.

Por otro lado, y no menos importante, hay que elaborar un andamiaje jurídico en conjunto con las autoridades involucradas para hacer un escudo frontal donde los temas relativos al beneficiario final,

corrupción y profesionales lavadores de dinero hagan sinergia. Tenemos que ser conscientes de que la corrupción y los delitos subyacentes de lavado de dinero ocurren por falta de reflexión en este punto en específico, por lagunas como ésta que acoge deficiencias para la identificación de beneficiarios finales y, aprovechando dicha endeblez, da la oportunidad de crear un entramado de personas morales fachada con el que esconden y dispersan los recursos ilícitos, hasta que consiguen blanquearlos a cambio de una muy buena comisión, en el mejor de los casos.

Afrontar este problema requiere del compromiso de todos, realizando un trabajo con entereza y fortaleza desde nuestras funciones de autoridad, de profesional, de supervisor, de cliente y de ciudadano.

## VIII. FUENTES DE CONSULTA

Sistema Nacional Anticorrupción. (s.f). *Análisis para la identificación y transparencia del beneficiario final*, <http://sna.org.mx/comite-coordinador/>  
*Diario Oficial de la Federación*. (2017). Disposiciones de Carácter

General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito 2ª disposición, Fracción V y XVIII. Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de abril de 2009, modificadas por última ocasión el 27 de diciembre de 2017.

FATF. (2018a). *Concealment beneficial ownership, july 2018*. URL: <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/concealment-beneficial-ownership.html> consultado el 16 de agosto de 2018.

FATF. (2018b). *Professional money laundering, july 2018*. URL: <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/professional-money-laundering.html>

FATF/GAFILAT. (2018). *Medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo. México, Informe de Evaluación Mutua, enero 2018*. URL: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>

Tesis 347665. *Semanario Oficial de la Federación*. Tercera Sala. Tomo LXXXIX. Pag. 797. Tesis Aislada (Civil).